 GOBIERNO MUNICIPAL UNA NUEVA OCAÑA EMPIEZA YA.	CONTRATO No. SDH-053 DE 2020		CODIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO DE COMPRAVENTA		PAGINA	Página: 1 de 4

NTT. 890-501.102-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SDH-053 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SDH-053 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020.
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE OCAÑAY EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER con Nit. 900254931-7, cuyo representante legal JOSE RODOLFO QUINTERO MONTAGUTH, Identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 88.279.109 EXPEDIDA EN OCAÑA, N. DE S.
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$112.435.000) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO	DOS (2) DIAS CALENDARIO.
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19 QUE AFECTA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.


Entre los suscritos, a saber: **AURA STELLA PADILLA JAIME**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.310.705 expedida en Bucaramanga, Santander, en su condición de Secretaria De Desarrollo Humano, debidamente facultada mediante Decreto No. 008 de fecha 09 de Enero de 2020, por medio del cual se delega la facultad de contratación directa y orden del gasto, de ella derivada, en el municipio de Ocaña, para la vigencia fiscal 2020 y quien para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CORPORACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE OCAÑAY EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con Nit. 900254931-7, cuyo representante legal **JOSE RODOLFO QUINTERO MONTAGUTH**, Identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 88.279.109 EXPEDIDA EN OCAÑA, N. DE S., N. DE S, domiciliada en la Carrera 16 No. 7-138 barrio el llano del Municipio de Ocaña y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de conformidad con Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) mediante decreto No. 028 del 16 de marzo de 2020, el alcalde Municipal acogiendo las medidas del gobierno nacional, decreta Calamidad pública, con el fin de prevenir la propagación del virus en el Municipio de Ocaña y se tomen las medidas necesarias para el cuidado de la salud de la población. 2) Que existe disponibilidad presupuestal; 3) Que EL CONTRATISTA acredita la idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; 4) Que se trata de actividades de suministro de elementos para atender la emergencia declarada; 5) Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que lleve a cabo el presente contrato; 6) Que para el contrato la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19 QUE AFECTA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS**, el cual se pagará en un pago total previa ejecución del objeto contratado, cuenta de cobro o factura, resolución de pago y demás soportes legales. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de recibo a satisfacción, previa prestación efectiva del suministro contratado, aprobación por parte del Supervisor, Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar

 GOBIERNO MUNICIPAL UNA NUEVA OCAÑA EMPIEZA YA. <i>NTT. 890-501.102-2</i>	CONTRATO No. SDH-053 DE 2020		CODIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO DE COMPRAVENTA		PAGINA	Página: 2 de 4

cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se derivaran de la Disponibilidad Presupuestal No CD 0427 de fecha 20 de marzo de 2020, con cargo al rubro **236080307 FAMILIAS OCAÑERAS CON SALUD**, del presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será **DOS (2) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: 1. entregar la totalidad de los elementos solicitados: tapabocas, gel antibacterial, alcohol antibacterial glicerinado, trajes antivirales, caretas para protección biológica, tapabocas N95 y dispositivos infrarojos para temperatura. 2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas y realizar el servicio requerido en el presente contrato. 3. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato; 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual; 5. El contratista deberá garantizar la idoneidad y calidad del servicio ofrecido; 6. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 7. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato; 8. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 9. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT y Camara de Comercio-; 10. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral 11. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual; y 12. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. Con el objeto se pretende contratar los siguientes elementos e insumos, asumiéndose que en el valor de los productos se manejan los costos que demandan contrataciones con entes territoriales no se maneja incremento alguno:


ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	TAPABOCA COMUN ELABORADO EN TELA ANTIFLUIDO Y UNA CAPA DE FIELTRO	UND	47.653	1.695	80.771.835
2	GEL PARA MANOS DE 3.750 C.C. COMPUESTO POR ALCOHOL ISOPROPILICO 63%, ALCOHOL ETILICO , EMOLIENTES Y GELIFICANTES	GALON	20	170.658,25	3.413.165
3	ALCOHOL ANTIBACTERIAL GLICERINADO COMPUESTO POR ALCOHOL, AGUA Y GLICERINA PARA LIMPIEZA ANTIBACTERIAL DE 4 Lt.	GALON	100	113.000	11.300.000
4	TRAJES ANTIVIRALES, (PROTECCION EFECTIVA DE PARTICULAS, ANTISALPICADURAS, BUENA VENTILACION, COMODO DE USAR, REVESTIMIENTO ANTIESTATICO DE DOBLE CARA.	UND	100	56.500	5.650.000
5	CARETAS PARA PROTECCION BIOLOGICA	UND	20	56.500	1.130.000
6	DISPOSITIVOS INFRAROJOS PARA TEMPERATURA	UND	20	282.500	5.650.000
7	TAPABOCAS N 95 (COMODAS CORREAS ELASTICAS, EMPACADOS INDIVIDUALMENTE, BANDA ELASTICA, COMPONENTES NATURALES DE LATEX DE CAUCHO, RESPIRADOR PLEGABLE, RESISTENTE AL FUEGO.	UND	200	22.600	4.520.000
TOTAL				\$112.435.000	

b. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. LA Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos,

 GOBIERNO MUNICIPAL UNA NUEVA OCAÑA EMPIEZA YA.	CONTRATO No. SDH-053 DE 2020		CODIGO:
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE	VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO DE COMPRAVENTA	PAGINA	Página: 3 de 4

NTT. 890-501.102-2

datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista seleccionado constituirá una garantía única a favor del municipio de Ocaña en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos: A) **Amparo de cumplimiento:** equivalente al 10% del valor total del contrato vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. B) **Calidad de los bienes:** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través **del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA SALUD PUBLICA** de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal o quien haga sus veces), quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña - Norte De Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

 GOBIERNO MUNICIPAL UNA NUEVA OCAÑA EMPIEZA YA.	CONTRATO No. SDH-053 DE 2020		CODIGO:
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE	VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO DE COMPRAVENTA	PAGINA	Página: 4 de 4

NTT. 890-501.102-2

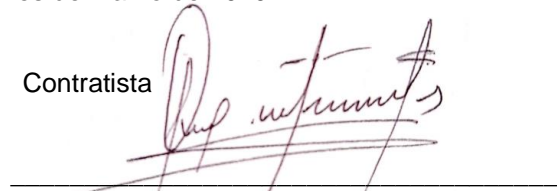
El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de cuatro (04) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) disponibilidad presupuestal; c) registro presupuestal. d) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y los de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste la suspensión temporal y se derivaran los actos administrativos correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.-** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña, a los 24 días del mes de Marzo de 2020.

Alcaldía de Ocaña


AURA STÉLLA PADILLA JAIME
 Secretaria de Desarrollo Humano

Contratista


JOSE RODOLFO QUINTERO MONTAGUTH
 Contratista